

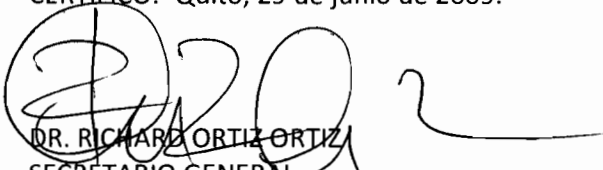


BOLETA DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB A QUIENES SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DELA CAUSA N.- 540-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de junio de 2009, las 17h30. Causa 540-2009. **PRIMERO.-** Ingresa el escrito el día 29 de junio de 2009, a las 15h55, interpuesto por el señor Washington Bolivar Giler Moreira que en su parte pertinente dice: "POR TODO ELLO, SOLICITO EN ARAS A LA MAS JUSTA VERDAD, EN APEGO A MIS DEDRECHOS (sic) CONSTITUCIONALES; **SE PROCEDA A ABRIR LAS CINCUENTA Y DOS URNAS DEL PROCESO ELECTORAL NACIONAL**, el mismo que se llevó a cabo el día 26 de abril del 2009 y, **SE DISPONGA LA INMEDIATA RECONSIDERACION DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A LAS QUE TENGO DERECHO POR SER EL CANDIDATO DE MAYORIA QUE AUN, NO HA PODIDO DECLARARSELO POR CUANTO AUN NO SE PROBADO...**" **SEGUNDO.-** EL día 24 de junio de 2009, a las 19h10, el Tribunal Contencioso Electoral en pleno dictó sentencia rechazando en todas sus partes el recurso de apelación planteado por el señor Washington Bolivar Giler Moreira en contra de la resolución Nº PLE-CNE-18-12-6-2009. **TERCERO.-** Con fecha 27 de junio de 2009, a las 15h00, este Tribunal consideró que la petición de aclaración y ampliación presentada por el recurrente, devino en improcedente y como tal se la negó. Al respecto este Tribunal señala que la sentencia se encuentra ejecutoriada conforme al artículo 30 inciso primero del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral que dice: "Todas las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral son definitivas; las partes podrán solicitar únicamente su ampliación o aclaración hasta el día siguiente de notificada la sentencia." Al no existir fundamentos legales para cumplir con la pretensión del recurrente, se dispone su **ARCHIVO**. Hágase conocer de este particular al señor Washington Bolivar Giler Moreira mediante notificación en el casillero electoral Nº35 del Consejo Nacional Electoral, y, al señor Domingo López Rodríguez en el correo electrónico crismaza100@hotmail.com. Sin perjuicio de su publicación en la cartelera y página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese.- f) Dra. Tania Arias M, Presidenta; Dra. Alexandra Cantos M, Jueza; Dr. Arturo Donoso C., Juez; Dr. Jorge Moreno Y., Juez; Ab. Douglas Quintero, Juez Suplente.

Lo que comunico para los fines de ley.

CERTIFICO.- Quito, 29 de junio de 2009.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL